



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2022-MPC

Calca, 02 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El informe N° 53-2022-OEC-MPC/EJEQ de fecha 10OCT22, Informe Legal N° 737-2022-OAJ-MPC-ZLLD de fecha 18OCT22, respecto a la Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 014-2022-MPC-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las facultades otorgadas a las Municipalidades en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en Concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, en su Artículo 33°, establece, que solo los Ejecutores Coactivos, debidamente acreditados ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sello correspondiente, la dirección de la Oficina en donde funciona la Oficina de Ejecución Coactiva de la Entidad, la acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrito por el Titular de la Entidad correspondiente (...);

Que, en ese marco la Municipalidad Provincial de Calca mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2022-MPC-C de fecha 19ENE22, se resuelve ACREDITAR con Eficacia Anticipada al 15JUN21, al Abog. EDISON JULIO ENCISO QUISPE, identificado con DNI N° 23930803, con registro ICAC N° 4755, con domicilio real ubicado en la calle México F-24 del Distrito de San Sebastián de la Provincia y Departamento del Cusco, como EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Provincial de Calca (...);

Que, con Informe N° 53-2022-OEC-MPC/EJEQ de fecha 10 de Octubre del 2022, el Abog. Edison Julio Enciso Quispe en su condición de Ejecutor Coactivo, solicita la corrección del error material que aparece en la Resolución de Alcaldía N° 014-2022-MPC-C, que en su parte considerativa (párrafo Décimo Primero) y en su parte resolutive, por error se consignó con el número de DNI. N° 23930803 al suscrito, **debiendo ser lo correcto el DNI. N° 43058843**, indicando que el acto resolutive es necesario para efectuar la aplicación de las medidas cautelares dispuestas en 1400 expedientes administrativos, para ello adjunta copia impresa del acto resolutive a rectificar;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa CAPÍTULO I Revisión de Oficio: Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, asimismo la potestad correctiva de la administración le permite rectificar los propios errores, siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores que pueden ser objeto de rectificación, son solo los que no alteran su contenido, se entiende por éstos los **"errores materiales"**, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la Institución Jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de los destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica);

Que, en consecuencia la rectificación de los errores materiales advertidos en la Resolución de Alcaldía N° 014-2022-MPC-C de fecha 19 de Enero del 2022, no implica su revocación del acto mismo, ya que dicho acto va seguir teniendo el mismo contenido, después de la rectificación, en aplicación del principio de conservación del acto administrativo, siendo la única finalidad eliminar los errores advertidos, correspondiendo a la misma autoridad la emisión del acto administrativo, en aplicación de su potestad rectificadora efectuar en cualquier momento dicha rectificación, sin estar sometida a previsión alguna de caducidad y tampoco a un procedimiento para su ejercicio, que en ese sentido al amparo de lo establecido en el Artículo 14° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 14.1 que prescribe "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sean trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, según Informe Legal N° 737-2022-OAJ-MPC-ZLLD de fecha 18OCT22 de la Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Zoraida Llerena Delgado, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, CONCLUYE, que es PROCEDENTE la modificación de la Resolución N° 014-2022-MPC-C de fecha 19ENE22 por Error Material, debiendo consignarse de manera correcta el DNI. N° 43058843, el cual corresponde al profesional "Acreditado", quedando subsistente el acto resolutive en lo demás;





Que, mediante proveído N° 11228-GM-MPC-2022 de fecha 20OCT22, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General emita el acto resolutivo, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía; **Por tanto**, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 014-2022-MPC-C de fecha 19ENE22 por Error Material, debiendo de consignarse de manera correcta el **DNI N° 43058843**, el cual corresponde al profesional "Acreditado", para el cumplimiento de sus funciones, quedando subsistente el acto resolutivo en lo demás.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Unidad de Recursos Humanos.
 - Servidor Acreditado.
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Archivo.
 - AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adnel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

